



Nº 0046 DEA-HONADOMANI-SB/20...

Resolución Administrativa

Lima, 31 de Octubre de 2014

Visto, el Expediente N° 16180-14;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley y su Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 2° numeral 2.2, inciso f), que el alta es "El procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una Entidad";

Que, asimismo, la Directiva Administrativa N°127-2008-MINSA/OGA-V.01, "Directiva Administrativa que Establece el Procedimiento para el Alta, Baja y entrega de Bienes Muebles", aprobada con Resolución Ministerial N°115-2008/MINSA, de fecha 27 de Febrero del 2008, la cual es de cumplimiento obligatorio para el Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, señala en el inciso c), del numeral 6.1.3, del Acápite 6.1, del Capítulo VI, en concordancia con el inciso c) del numeral 2.2.1, del acápite 2.2, de la Directiva N° 004-2002/SBN, Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, que la "Donación" es causal para el Alta de Bienes Muebles, la misma que será aprobada mediante Resolución emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración o la que haga sus veces, previo Informe Técnico de la Unidad de Control Patrimonial, conforme a lo establecido en el numeral 2.3.3, del acápite 2.3, de la Directiva N° 004-2002/SBN;

Que, mediante Informe N° 064-OL-HONADOMANI-SB-2014, la Directora de la Oficina de Logística remitió al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 186.JECP.HONADOMANI.SB.14 e Informe Técnico N° 037-2014 (Anexo N°01), emitido por la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, para la aprobación del alta de los bienes muebles: Una (01) CPU Pentium Dual Core E5300-2.6GHZ, Una (01) Memoria Marca Kingston, Modelo RAM 2 GB, Un (01) Disco Duro Modelo SEAGATE de 80 GB, Un (01) Monitor LCD Marca SAMSUNG, Modelo SYNC MASTER 15.6", Un (01) Teclado Marca BENQ, Modelo PS2, donados al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por la Universidad Norbert Wiener, representada por el Sr. Hugo Roberto Curotto Botto, cuya donación fue aceptada con Resolución Directoral N° 0362-DG-HONADOMANI-SB/2012, de acuerdo al Artículo 2.2., inciso c), numeral 2.2.1 y 2.2.5, se recomienda que se dé el Alta con Resolución, para su inmediato registro en el SIGA;

Que, mediante Nota Informativa N° 560-OE-HONADOMANI-SB-14, la Directora de la Oficina de Economía manifiesta que de acuerdo a lo informado por el Coordinador de la Unidad de Integración Contable mediante Informe N°017-2014-UIC-OE-OEA-HONADOMANI-SB, los bienes muebles objeto de la Alta, están acorde a las cuentas y sub cuentas contenidas en el Plan Contable Gubernamental Vigente y, no se encuentra revelado en la Información Financiera y Patrimonial respectiva al cierre del ejercicio 2013;

Que, mediante Memorando N° 1858.DEA.HONADOMANI-SB-2014, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración aprueba el Alta de Una (01) CPU Pentium Dual Core E5300-2.6GHZ, Una

(01) Memoria Marca Kingston, Modelo RAM 2 GB, Un (01) Disco Duro Modelo SEAGATE de 80 GB, Un (01) Monitor LCD Marca SAMSUNG, Modelo SYNC MASTER 15.6", Un (01) Teclado Marca BENQ, Modelo PS2, donados al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por la Universidad Norbert Wiener, representada por el Sr. Hugo Roberto Curotto Botto, cuya donación fue aceptada con Resolución Directoral N° 0362-DG-HONADOMANI-SB/2012, para la cual se solicita que se proyecte la respectiva Resolución Administrativa;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Directora de la Oficina de Logística, y a fin de dar cumplimiento a los procedimientos que establece la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 021-2002-SBN, que aprobó la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", y la Resolución Ministerial N°115-2008/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N°127-2008-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento para el Alta, Baja y Entrega de Bienes Muebles";

Con las visaciones de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas por el numeral 2.3.3, del acápite 2.3, de la Directiva N° 004-2002/SBN, y del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Alta de los Bienes Muebles: Una (01) CPU Pentium Dual Core E5300-2.6GHZ, Una (01) Memoria Marca Kingston, Modelo RAM 2 GB, Un (01) Disco Duro Modelo SEAGATE de 80 GB, Un (01) Monitor LCD Marca SAMSUNG, Modelo SYNC MASTER 15.6", Un (01) Teclado Marca BENQ, Modelo PS2, donados al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por la causal de Donación, por el valor de S/. 1,488.63 (Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Con 63/100 Nuevos Soles), cuyas descripciones, medidas, precios y ubicación, se detallan en el anexo adjunto, que consta de un (01) folio, el mismo que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo.- El Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística queda encargada de incorporar en el Registro Patrimonial del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", los Bienes Muebles materia de la presente Alta; de igual modo, remitirá copia de la presente Resolución Administrativa con la documentación sustentatoria, dentro de los veinte (20) días de emitida, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Tercero.- La Oficina de Economía en merito a lo resuelto en la presente Resolución Administrativa, procederá a las acciones administrativas para actualizar los registros contables del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Logística notifique la presente Resolución a las instancias correspondientes para los fines pertinentes. Asimismo, disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en la página web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese,

EW/JCVO/
CC. OL
OE
OAJ
OEI
OCI
DE
ECP
Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Dr. EDSON VALDIVIA VERA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
C.M.F. 23892

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
HORA: 9:45 FIRMA:

El Presente Documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que He Tenido a la Vista

Sra. Lidia Cristina Alache Pérez
FEDATARIO
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
FECHA: 04 NOV. 2014